MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
(JFO/pcb) 4399-99

APRUEBA INFORMES PARA AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 06 OCT. 1999

N° 1957

VISTO: Los informes semestral y de precosecha presentados por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, visados por el Instituto de Fomento Pesquero; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante el Informe Técnico AMERB N° 56/1999, contenido en Memorándum Técnico AMERB N° 56/1999, de fecha de 23 de septiembre de 1999; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 338, N° 722, N° 1177 y N° 1864, todas de 1998, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución N° 1864 de 1998 de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente a Ñague, IV región, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes semestrales y de precosecha para el evento de solicitarse cuotas de extracción de las especies principales presentes en el área, ambos visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que la Cooperativa antes individualizada ha presentado dichos informes, los que han sido aprobados mediante Informe Técnico AMERB N° 56/1999, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

R E S U E L V O:

1.- Apruébanse los informes semestral y de precosecha del área de manejo de Ñague, IV región, individualizada en el artículo 1°) N° 5 del D.S. N° 509, de 1997, citado en Visto, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, Registro de Organizaciones Artesanales N° 000161, domiciliada en Caleta Los Vilos, Comuna de Los Vilos, Provincia del Choapa, IV Región, conforme lo indicado y las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 56/1999, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto.

2.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- El peticionario deberá entregar antes del 15 de mayo del 2.000, el próximo informe de seguimiento, de conformidad con las exigencias establecidas en el Informe Técnico AMERB N° 56/1999, antes señalado. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 2° y 3° de la Resolución N° 1864 de 1998, de esta Subsecretaría.

4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

6.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

7.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

BERNABE VILAXA ZULETA
Jefe Administrativo